

SECRETARÍA GENERAL		
POR: <i>Silvestre</i>		
FECHA: <i>2019-06-13</i>	HORA: <i>8:00</i>	
COD. SECRETARIA: <i>610</i>		
COD QUIPUX: _____		



OFICIO: 073-GPI-UAI-LMM-2019
SECCIÓN: Unidad Auditoría Interna
ASUNTO: Remito ejemplar del informe aprobado

Ibarra, 12 de junio de 2019

Abogado
Pablo Aníbal Jurado Moreno
PREFECTO
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA
Presente. -

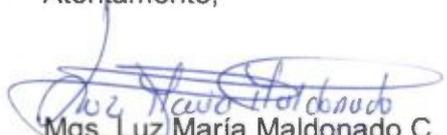
De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito a usted un ejemplar del informe DNAI-AI-0170-2019, aprobado por el señor Director Nacional de Auditorías Internas, el 12 de febrero de 2019; y, recibido en la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Provincial de Imbabura el 12 de junio de 2019, del examen especial a los contratos de adquisición de servicios y consultorías; y su utilización, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2018.

La información y los resultados obtenidos se servirá encontrar en el informe antes mencionado, el mismo que contiene los comentarios, conclusiones, recomendaciones; con el objeto de mejorar la administración y conseguir el establecimiento de un sólido sistema de control interno, de las operaciones administrativas y financieras, efectuadas por la entidad, es conveniente que los servidores relacionados a cumplir las recomendaciones derivadas de la acción de control las apliquen de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad con lo que disponen los artículos 77 numeral 1 y letras c) y d); y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Adicionalmente, agradeceré informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,


Mgs. Luz María Maldonado C.
AUDITORA GENERAL INTERNA

Adjunto: 1 ejemplar de Informe aprobado

Dr. Hugo Torres
Redactor documentos
pero que se cumpliere
por recomendaciones y
por cumplimiento de
inmediato cumplimiento
12-06-2019



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0170-2019

GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

INFORME GENERAL

Examen Especial a los contratos de adquisiciones de servicios y consultorías; y, su utilización, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2016-01-01

HASTA : 2018-06-30

1000000

GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Examen especial a los contratos de adquisiciones de servicios y consultorías; y, su utilización, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2018.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Ibarra - Ecuador

9 2018

000001

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI	Auditoría Interna
Art.	Artículo
USD	Dólares Estados Unidos de Norteamérica
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

3000002

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
Información introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPITULO II	
Resultados del examen	
Seguimiento de recomendaciones	6
Consultoría por recopilación, clasificación de las ordenanzas promulgadas	6
Consultoría LCC-GPI-001-2017	15
Anexos:	
Anexo 1: Servidores relacionados	

Q. J. - 3

0000003



Ref.: Informe aprobado el

2019-02-12

Ibarra,

Señores
PREFECTO Y CONSEJEROS PROVINCIALES
GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA
Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los contratos de adquisición de servicios y consultorías; y, su utilización, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Mgs. Luz María Maldonado Córdova
AUDITORA GENERAL INTERNA

W - caso 4

0000004

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Provincial de Imbabura se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0003-DR7-DPI-GADPI-AI-2018 de 26 de julio de 2018, y en cumplimiento del plan operativo anual de control del año 2018, de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Provincial de Imbabura de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en los procesos sujetos a examen; y,
- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras, ejecutadas con relación al examen.

Alcance del examen

El examen especial se ejecutó a los contratos de adquisiciones de servicios y consultorías; y, su utilización, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de julio de 2018.

No se analizó el proceso de consultoría LCC-GPI-002-2017, para estudios de arquitectura e ingenierías definitivos del parque acuático Yuyucocha, en la ciudad de Ibarra Provincia de Imbabura por 206 989,45 USD., debido a que es un proceso especializado para la construcción de obras.

Además, no fue parte del análisis en el presente examen la fase contractual, ejecución, liquidación, y pago de los siguientes procesos:

- MCBS-GPI-004-2017, relacionado con los servicios de capacitación para fortalecer la gestión institucional y del sistema de participación ciudadana de Imbabura, cuyo plazo culmina el 4 de enero de 2019.

Gu 003

- MCBS-GPI-002-2018, relacionado la adquisición de pasajes nacionales e internacionales para la movilización de autoridades y funcionarios, cuyo plazo culmina el 18 de abril de 2019
- RE-GPI-003-2018, relacionado con la contratación del servicio de internet, cuyo plazo culmina el 17 de abril de 2019
- RE-GPI-015-2018, relacionado con la contratación y elaboración de una campaña comunicacional para actividades, acciones, programas y proyectos que ejecuta la Prefectura de Imbabura, cuyo plazo culmina el 13 de febrero de 2019

Base legal

La primera sesión del Consejo Provincial de Imbabura se instaló en 01 de enero de 1946. El 26 de junio de 2001, se resolvió cambiar el nombre de Consejo Provincial de Imbabura al de Gobierno Provincial de Imbabura, según consta en la Ordenanza Administrativa de la citada fecha, publicada en el Registro Oficial 380 de 31 de julio de 2001. Esta decisión fue tomada de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador, promulgada el 11 de agosto de 1998 y, el literal a) del artículo 29 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial Codificada.

Mediante Ordenanza de 30 de noviembre de 2012, de conformidad al artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se aprobó la denominación de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; sin perjuicio de que también se pueda utilizar la denominación de Gobierno Provincial de Imbabura.

Estructura orgánica

La organización del Gobierno Provincial de Imbabura, de acuerdo con la resolución GPI-P-049-2017 de 22 de diciembre de 2017, está conformado por los siguientes procesos:

- 1. Procesos gobernantes:**
 - 1.1. Función Legislativa y de Fiscalización (Consejo Provincial)
 - 1.2. Función Ejecutiva Provincial (Prefecta y/o Prefecto)

AME

2. Procesos agregadores de valor

- 2.1. Dirección General de Vialidad e Infraestructura
- 2.2. Dirección General de Fiscalización
- 2.3. Dirección General de Desarrollo Económico
- 2.4. Dirección General de Planificación
- 2.5. Dirección General de Recursos Hídricos
- 2.6. Dirección General de Ambiente
- 2.7. Dirección General de Cooperación Internacional

3. Procesos habilitantes**3.1. Nivel de Asesoría**

- 3.1.1. Coordinación General
- 3.1.2. Auditoría General Interna
- 3.1.3. **Procuraduría Sindica**
- 3.1.4. **Dirección General de Comunicación Estratégica**

3.2. Nivel de Apoyo

- 3.2.1. **Dirección General Administrativa**
- 3.2.2. **Dirección General Financiera**
- 3.2.3. **Dirección General de Contratación Pública**
- 3.2.4. Dirección General de Talento Humano
- 3.2.5. Dirección General de Tecnología de la Información
- 3.2.6. Secretaría General y Atención a la Ciudadanía

Objetivos de la entidad

- Desarrollar procesos de planificación participativa, articulando planes de los niveles: nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial;
- Construir, mejorar y mantener la infraestructura vial provincial, que promueva el desarrollo económico y social en la Provincia y la Región;
- Promover el desarrollo y competitividad del sector agropecuario, para generar mayores ingresos y generar empleo;
- Fomentar las actividades económicas y productivas de la artesanía, industria, servicios y el turismo, conforme a las potencialidades de la provincia;
- Construir, mejorar y mantener la infraestructura de riego provincial para mejorar la producción y productividad agropecuaria;

Alvarado

- Manejar adecuadamente los recursos naturales y el cuidado del ambiente de la provincia; y,
- Diseñar políticas, planes y programas tendientes a fortalecer la inclusión social y el desarrollo cultural, que permitan hacer de Imbabura una provincia equitativa, solidaria e intercultural.

Fuente: Art.10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Provincial de Imbabura.

Monto de recursos examinados

En el período sujeto a examen la entidad contó con los siguientes recursos financieros:

PROCESO	2016	2017	2018	Total, procesos	Total, USD.
Contratación Directa Consultoría	63 024,67	80 845,00		6	143 869,67
Menor Cuantía Bienes y Servicios	14 975,00	8 450,00	20 000,00	3	43 425,00
Lista Corta Consultoría		306 408,42		1	306 408,42
Régimen Especial	310 418,55	353 745,85	230 203,40	16	894 367,80
Total				26	1 388 070,89

Fuente: Procesos de contratación, página web SERCOP

Servidores relacionados

Anexo 1.

W. C. P. C.

0000006

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

En el informe DR7-DPI-GADPI-AI-0017-2018 del examen especial al seguimiento de recomendaciones de los informes aprobados, de las unidades de auditoría interna y externa, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, aprobado el 27 de abril de 2018; en el mismo, se analizaron 20 informes, en los cuales se consideró el informe DR7-DPI-AE-0009-2016, cuyo alcance fue a los gastos relacionados con los procesos: precontractual, contractual para la adquisición de bienes, servicios, consultorías y su utilización; al contrato No. 074-GPI-PS-2014, de objeto "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y PREDISEÑO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ECO INDUSTRIAL IMBABURA", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015; y, al proceso de contratación, pago de remuneraciones por contratos de servicios ocasionales, de la servidora que recibió indemnización en GAD Provincial de Imbabura y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 aprobado el 19 de abril de 2016, en donde se emitieron 10 recomendaciones, las mismas que se encuentran cumplidas, como se puede observar en el Anexo 2: Seguimiento de Recomendaciones.

Consultoría por recopilación, clasificación de las ordenanzas promulgadas

Proceso preparatorio y precontractual

Con memorando GPI-PS-2015-0256-M de 4 de septiembre de 2015, el Jefe Jurídico remitió al Director de Planificación la ficha técnica con los programas establecidos para el Plan Operativo Anual 2016, de la Dirección de Procuraduría Síndica considerando el proyecto de patrocinio (codificación y actualización de ordenanza) por 34 336,12 USD.

El 7 de octubre de 2016 la Jefa de Presupuesto y el Director Financiero, emitieron la certificación presupuestaria No. 537 con partida presupuestaria 53.06.01 Consultoría, Asesoría e Investigación por 33 836 ,12 USD.

JO SCS

Mediante memorando GPI-PS-2016-0276-M de 22 de noviembre de 2016, la Procuradora Síndica, solicitó al Prefecto Provincial de Imbabura, la autorización para el inicio del proceso de consultoría para la recopilación, clasificación, y depuración de las ordenanzas promulgadas por el Gobierno Provincial de Imbabura por 29 680,81 USD sin incluir IVA, solicitud que fue aprobada mediante sumilla inserta.

En los términos de referencia para la contratación de la consultoría, suscrito por la Procuradora Síndica de 22 de noviembre de 2016, en los numerales 4, 5, 6 y 8 se definió el objetivo, alcance, metodología de trabajo y productos o servicios esperados que en su parte pertinente indica:

*"... 4. **El objetivo** de esta Consultoría es estructurar el ordenamiento jurídico legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, identificando las Ordenanzas vigentes, determinar su pertinencia con la normativa actual, establecer aquellas Ordenanzas que deban ser derogadas y elaborar el proyecto de Resolución de derogatoria y ordenanzas que estuvieran desactualizadas, de manera que al finalizar el estudio de la Consultoría el documento final sea la Codificación de Ordenanzas, determinando el Marco Legal para las diferentes actividades que permitan realizar las competencias que la Constitución y la Ley, fijan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura (...)"*

*"... 5 **Alcance.** – Aplicando los criterios de selección y revisión se elaborará un Catálogo actualizado de las Normativas aplicadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, identificando su característica y levantamiento de ubicación en el Catálogo General, de los criterios de valoración que se aplicaron para definir el tipo de Ordenanza. Se deberá proceder a ejecutar la revisión y contrastarlas con el marco Constitucional vigente y el COOTAD.- El levantamiento de texto de las ordenanzas existentes: Revisión y análisis de la vigencia y aplicabilidad al régimen legal actual (Constitución de República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorio, Autonomía y Descentralización, código Orgánico General de Proceso, Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código de Trabajo (...)"*

*"... 6. **Metodología de trabajo y producto o servicio esperado.** - La consultoría aplicará el método histórico, jurídico y el inductivo deductivo para efecto de análisis y valoración documental de las normas a ser objeto de análisis. - Para dar cumplimiento a los objetivos específicos se sigue la siguiente metodología. - Recopilación de la información. - Informe del estado, relación actual, relación con leyes reformadas o nuevas; y, Disposiciones generales, disposiciones transitorias, disposiciones reformativas, disposiciones finales, derogatorias (...)"*

W. W. W. W.

*"... 8. Productos o Servicios Esperados **Producto Uno:** Revisión y Selección de Ordenanza, responderá, al proceso de Investigación del material y su estado legal y la relación con las normas Constitucionales, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánica General de Proceso, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Servicio Público, Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código de Trabajo; y, las diferentes leyes que tengan incidencia en las competencias de la GAD Provincial de Imbabura, su ejecución y concordancia.- **Producto Dos.**- Catálogo de Ordenanza vigente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, base legal que permita iniciar el trabajo hacia el objetivo de la codificación.- **Producto tres.**- Agrupamiento de las Ordenanzas, por competencias, servicios y/o especialidad.- **Producto Cuarto:** Codificar las ordenanzas dentro de un solo instrumento legal por su competencia, servicios y/o especialidad (...)"*

El 6 de diciembre de 2016, se convocó mediante la plataforma de Contratación Pública actual SERCOP, al consultor con RUC 1002483848001, para que presente la oferta económica y técnica para la recopilación, clasificación y codificación de las ordenanzas promulgadas.

Mediante resolución de inicio CDC-GPI-008-2016 de 7 de diciembre de 2016, el Prefecto Provincial resolvió acoger y autorizar el inicio del proceso de contratación directa, con un presupuesto referencial de 29 680,81 USD., con un plazo de 45 días contados a partir de la suscripción del contrato.

El 20 de diciembre de 2016, el Subprocurador Síndico, delegado de la máxima autoridad, suscribió el acta de negociación para el proceso de contratación directa de consultoría para la recopilación clasificación de las ordenanzas promulgadas recomendando al Prefecto, la contratación al proveedor con RUC 1002483848001 por 29 680,81 USD.

Proceso contractual

Mediante contrato 100-GPI-PS-2016, de 12 de enero de 2017, se legalizó la contratación del proceso CDC-GPI-008-2016, para la recopilación, clasificación de las ordenanzas promulgadas por el órgano legislativo del Gobierno Provincial de Imbabura, designando

MANC

como Administrador del Contrato al Subprocurador Síndico, con los siguientes productos:

"... Producto Uno: Revisión y selección de Ordenanzas, responderá al proceso de investigación del material y a su estado legal y la relación con las normas Constitucionales COOTAD, COGEP, LOSNCP, RGLOSNCP, LOSEP, RLOSEP, Código Orgánico de Finanzas Públicas, Reglamento General del Código Orgánico de Finanzas Públicas, Código del Trabajo; y, las diferentes leyes que tengan incidencia en las competencias del GAD Provincial de Imbabura, su ejecución y concordancia. - Producto dos: Catalogo de Ordenanzas vigentes en el Gobierno provincial de Imbabura, base legal que permita iniciar el trabajo hacia el objetivo de la Codificación. -Producto Tres: Agrupamiento de Ordenanzas por competencias, servicios y/o especialidad. - Producto cuatro: Codificar las ordenanzas dentro de un solo instrumento legal por su competencia, servicio y/o su especialidad. Los informes quincenales deberán revelar el nivel y estado de avance del trabajo de codificación, con resultados concretos. - La información a ser entregada por el consultor deberá ser presentada bajo formatos y condiciones requeridas a continuación:- Tamaño y formato de los textos se sujetaran a lo dispuesto en las normas INEN correspondientes.- El o los documentos contendrán las referencias pertinentes a la Constitución de la República de Ecuador, así como de las leyes que tengan injerencia en su aplicación;- Se incluirá un glosario (sic) de abreviaturas utilizadas.-Obligatoriamente deberá contar con un índice;- Los formatos digitales serán los siguientes: Archivo digital en Microsoft Word, o Archivo digital en PDF (...)"

El 11 de febrero de 2017, el Administrador del Contrato, suscribió el acta de entrega provisional, indicando lo siguiente en la parte pertinente:

"... El Contratista ha entregado oportunamente dos informes quincenales: El 27 de enero de 2017, se entrega el primer producto; donde se pudo evidenciar la clasificación de la información proporcionada por Procuraduría Síndica del Gobierno Provincial de Imbabura, como la obtenida en medios digitales. Se ha seleccionado y se ha obtenido de la Investigación realizada el siguiente porcentaje: de 16 % de Resoluciones; 1% de Acuerdos; 1% de Estatutos; 22 % de Reglamentos; 60% de Ordenanzas. El 11 de febrero de 2017 entrega el segundo producto; se evidencia el análisis de la información proporcionada por Procuraduría Síndica del Gobierno Provincial de Imbabura, y obtenida de los medios digitales, información que se encuentra separada, catalogada que ha permitido evaluar y clasificar lo obtenido en el primer producto.- Por lo expuesto se puede evidenciar que se está cumpliendo con el objeto contractual, conforme se demuestra del Acta entrega recepción provisional suscrita el 11 de febrero del 2017, en razón de que el primer y segundo producto son recopilaciones y clasificación de las Ordenanzas proporcionadas y obtenidas por parte del Contratista no se realiza observación alguna (...)"

M. J. J. J.

0000003

La máxima autoridad, con sumilla inserta en el memorando GPI-PS-2017-00037-M de 3 de marzo de 2017, designó al Asistente Jurídico como técnico no interviniente en el proceso, para que intervenga en la entrega de recepción definitiva del objeto del contrato.

El 15 de marzo de 2017, el Administrador del Contrato, Contratista y Técnico no interviniente suscribieron el acta de entrega recepción definitiva, indicando que el consultor cumplió con el objeto del contrato.

Con memorando GPI-PS-2017-0041-M de 16 de marzo de 2017, el Administrador del contrato para solicitar el pago, remitió al Director General Financiero el informe final, actas de entrega recepción provisionales y definitiva, productos entregados por el consultor y contrato entre otros documentos; por lo que, con sumilla inserta el Director General Financiero autorizó el pago al consultor con RUC 1002483848001.

Mediante comprobante de pago 512 de 29 de marzo de 2017, y con transferencia 2451 de 5 de mayo de 2017, se realizó el pago de 26 532,73 USD.

El Prefecto Provincial de Imbabura, con oficio GPI-P 2018-0018-O de 26 de junio de 2018, remitido al Subprocurador Síndico, Administrador del Contrato, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

"... Por la demora ocasionada por usted como Administrador del Contrato de Consultoría, con carácter de urgente dispongo a usted presente los informes correspondientes a la solicitud emitida por la doctora..., con el fin de continuar y finiquitar el tema de las ordenanzas del GAD Provincial de Imbabura, ya que usted recibió a entera satisfacción de la entidad, y hasta la presente fecha no le ha dado el trámite legal pertinente (...)"

Con oficio GPI-P-2018-0019-O, de 2 de agosto de 2018 suscrito por el Prefecto Provincial y dirigido al Subprocurador Síndico, Administrador del Contrato, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

"... Ante la negativa de parte suya en su calidad de Administrador del Contrato de Consultoría para la Actualización de las Ordenanzas del Gobierno Provincial de Imbabura, y al hacer caso omiso a las disposiciones superiores, dispongo a usted que en el plazo de 72 horas presente los correspondientes informes que se encuentran bajo exclusiva responsabilidad, y la explicación del extenso retraso en presentar dicho informe (...)"

10 01/27

Los productos entregados por el consultor mediante oficios sin número de 27 de enero, 11 y 26 de febrero de 2017, no cumplen con el objetivo del contrato, determinado en la cláusula cuarta del mismo en relación al estudio realizado entre las ordenanzas y su aplicación de acuerdo con la Constitución y Normativa legal, el levantamiento de texto ni el análisis de aplicabilidad del régimen actual, la coordinación con las áreas concernientes a cada ordenanza, ni la existencia y utilización del producto entregado de acuerdo a lo establecido por la entidad; sin embargo, el Administrador del Contrato, suscribió las actas de recepción provisionales y definitiva, avalando su conformidad, tal como se puede observar en el anexo 3: Productos contrato 100-GPI-PS-2016

El Administrador del Contrato, el Técnico no interviniente y el Contratista, inobservaron los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 12 letra b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y, cláusula cuarta objeto del contrato y cláusula décimo quinta, párrafo segundo, Administrador del Contrato, que en su parte pertinente señala lo siguiente:

"... Cuarta. – OBJETO DEL CONTRATO 4.01.- EL CONSULTOR, se obliga para con el Gobierno Provincial de Imbabura a prestar sus servicios de la Consultoría para la "RECOPIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS PROMULGADAS POR EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA" de conformidad con los Términos de Referencia y Condiciones Específicas constantes en los pliegos, la oferta negociada, el plan de trabajo, cronograma de actividades, enfoque, alcance y metodología determinados en la oferta de EL CONSULTOR y demás estipulaciones previstas en este Contrato (...)"

"... Clausula Décimo Quinta. - Quienes deberán atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego CPP y condiciones generales de los pliegos CGP, Incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación que forman parte del presente contrato; velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato (...)"

Hecho producido por cuanto el Administrador del Contrato y el Técnico no interviniente, en sus períodos de gestión, no aplicaron procedimientos de control, al no verificar que los productos técnicos especializados cumplan con lo solicitado en cuanto a su estado legal, aplicación, existencia y utilización del producto de acuerdo a lo establecido por la entidad; y, el Contratista, a pesar de haber legalizado el acta de entrega recepción, no entregó los productos objeto del contrato, conforme lo solicitado por la entidad;

AL OPUS

0000000

ocasionando que se cancele el valor de 26 532,73 USD., afectando los recursos financieros de la institución.

Mediante oficio 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 59 y 63-0003-DR7-DPI-GADPI-AI-2018 de 10, 11 y 21 de septiembre y 1 de octubre de 2018, se comunicó los resultados provisionales al Prefecto Provincial de Imbabura, al Director General Financiero, a la Procuradora Síndica, al Subdirector de Contratación Pública, a la Directora General Administrativa, al Sub Procurador Sindico Administrador del Contrato, al Consultor, a la Contadora General Subrogante, al Tesorero General y al Asistente Jurídico Técnico no interviniente:.

Mediante comunicado del 26 de septiembre de 2018, la Procuradora Síndica por el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2018, en su parte pertinente indicó lo siguiente:

"... Con respecto al análisis que usted hace de los aparentes resultados del primer y segundo producto, no puedo pronunciarme sobre el mismo, por cuanto en mi calidad de Procuradora Sindica, no participé en la entrega del mismo, ni tampoco solicité pago alguno, además de lo indicado considero debería analizarse en su contexto global todos los productos y su resultado final, y al indicarse de su parte, que está incompleto no se conoce cual fue exactamente su resultado y menos aún se podría hacer un análisis, además en mi criterio en el caso de ser pertinente éste análisis, por su especificidad debe ser realizado por un profesional en derecho, y cuando se cuente con la entrega del producto final.- En síntesis, por cuanto no estuvo bajo mi responsabilidad la recepción, y pedido de pago de los productos de la consultoría en mención, no existe incumplimiento alguno de mi parte del artículo 12 a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (...)"

Posterior a la lectura de la conferencia final de comunicación de resultados, el Asistente Jurídico, en su calidad de Técnico no interviniente, por el período comprendido entre el 4 de enero de 2016 y 10 de enero de 2017, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

"... Por lo tanto, lo primero que me permito indicar es que: "EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA ENTRE EL..., ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL ABOGADO , DE ACUERDO AL CONTRATO NRO. 100-GPI-PS-2016-CDC-GPI-008-2016 PARA LA RECOPIACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS PROMULGADAS POR EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA", en la que participé en mi calidad de técnico no interviniente, contiene los requisitos que dispone el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que para el caso amerite: 1) ANTECEDENTES 2) CONDICIONES

J. D. C. S.

GENERALES DE EJECUCIÓN 3) LIQUIDACIÓN ECONÓMICA 4) FORMA DE PAGO 5) LIQUIDACIÓN DE PLAZO 6) ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN 7) MULTAS POR RETARDO 8) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: los únicos ítems que no están dentro de la mencionada son; reajuste de precios pagados o pendientes de pago (porque no se dio el caso), por lo tanto me permito indicar que cumplí plenamente y a cabalidad lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; ya que, en mi papel de TÉCNICO NO INTERVINIENTE, constaté el cumplimiento de todos los requisitos que el artículo lo exige.- Adicionalmente, me permito señalar que, en la página 23 del Acta Entrega en mención, se indica que se adjunta: " **dos carpetas (adicionales) total eran 4 carpetas** con las Ordenanzas entregadas y obtenidas medios digitales; con su respectivo glosario de abreviaturas utilizadas, un índice, fichas técnicas de las ordenanzas, formatos digitales: archivo Microsoft Word, o archivo digital en PDF. Así como también la cuenta en DRIVEG-mail que contiene listado de Acuerdos, Estatutos, Reglamentos, Resoluciones; y, Ordenanzas vigentes como su clasificación por carpeta que servirá como base de consulta. - Por lo tanto, en mi calidad de TÉCNICO NO INTERVINIENTE, cumplí a cabalidad con el artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ya que mi labor era verificar la entrega de los productos esperados que según el contrato eran: **-PRODUCTO UNO: (página 4 del Contrato en mención)** Revisión de selección de Ordenanzas, responderá al proceso de investigación del material y a su estado legal y las relación con las normas Constitucionales COOTAD, COGEP, LOSNCP, REGLAMENTO A LA LOSNCP, LOSEP Y REGLAMENTO, Código Orgánico de Finanzas Públicas, Código del Trabajo; y, las diferentes leyes que tengan incidencias en las competencias del GAD Provincial de Imbabura, su ejecución y concordancia. - En éste producto pude constatar el estado legal de cada una de las ordenanzas. en las cuales se indicaba la exposición de motivos de cada una, y las base legal con la que se habían promulgado, la mayoría están publicadas por la Ley Orgánica de Régimen Provincial, Código de Procedimiento Civil, Ley de Servicio civil y Carrera Administrativa, Ley de Contratación Pública, etc. Es decir, las normas que hoy están derogadas. - **PRODUCTO DOS: (Página 5 del Contrato en mención)** Catálogo de Ordenanzas vigentes en el Gobierno Provincial de Imbabura, base legal que permita iniciar el trabajo hacia el objetivo de Codificación. - En este segundo producto constaté que, constaba el catálogo de Ordenanzas del Gobierno Provincial de Imbabura, en el consta una lista de la normativa, que estaba clasificada ordenadamente con criterio legal, según el ámbito de aplicación. - **PRODUCTO TRES: (Página 5 del Contrato en mención)** Agrupamiento de Ordenanzas por competencias servicios y/ especialidad. - En este producto, constaté que se había realizado la agrupación, únicamente de las que el consultor sugería que sigan vigentes, en éstas existía una propuesta legal de los artículos que se deben modificar, actualizar, o derogar. En unas Ordenanzas se sugerían incluso sean derogadas en su totalidad, por el cambio de normativa legal que sufrió nuestra legislación, en la que incluso cambió la Constitución Política de la República del Ecuador, por la Constitución de la República del Ecuador. - **PRODUCTO CUARTO: (Página 5 del Contrato en mención)** Codificar las Ordenanzas dentro de un solo instrumento legal por competencias servicios y/ especialidad. - En este producto, pude constatar que existía por parte del Consultor, una propuesta de: "Ordenanza Derogatoria", de todas las Ordenanzas que según el contratista había cumplido su vida jurídica y debían ser derogadas en su totalidad, por el

0680310

cambio de normativa legal que sufrió nuestro país, y además existía una propuesta de " Ordenanza Reformatoria", de todas aquellas Ordenanzas que debía ser mantenidas, en criterio del Consultor, pero que debía ser reformadas parcialmente, para que tenga plena vida jurídica.- Posteriormente, pude verificar que existía una codificación de las Ordenanzas que debían seguir vigente y/o reformadas, clasificadas ordenadamente según su competencia, servicios y/o especialidad.- Además, se realizó por parte del contratista, una socialización en digital de la Codificación de Ordenanzas del Gobierno Provincial de Imbabura; así como su correspondiente manual del usuario Todos los productos, constaban además en medios digitales: archivos Microsoft Word, y archivo digital en PDF. Así como también se entregó una cuenta en DRIVEG-mail que contenía listado de Acuerdos, Estatutos, Reglamentos, Resoluciones; y, Ordenanzas vigentes como su clasificación por carpetas que servirá como base de consulta, siendo la cuenta, informe de recepción del servicios, emitido por el administrador del Contrato.- Por lo tanto cabe aclarar que, participé en calidad de Técnico no Interviniente, con absoluta responsabilidad, constatando la entrega de los productos esperados, pero tal como lo podrá usted verificar en ninguna parte del artículo 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que el técnico no interviniente debe ser el custodio de los productos entregados por el Consultor, ya que para ello fue nombrado legalmente un ADMINISTRADOR DE CONTRATO, quien debía obligatoriamente entregar los productos, para que sean utilizados en beneficios del Gobierno Provincial de Imbabura.

Mediante comunicado del 30 de octubre de 2018, el Subprocurador Síndico en su periodo de gestión en su calidad de Administrador del Contrato, comprendido entre el 21 de marzo de 2016 al 30 de junio de 2018, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"... Al respecto me permito manifestar que, si al ser la Contratación por Consultoría directa un proceso especial el cual la propia normativa de la CGE manifiesta, que es excepcional a otro tipo de Consultorías, el cual debe basarse en los términos de referencia del (porqué, cuanto, con quien. Etc.) Por lo cual en mi calidad de Administrador era el de recibir el producto solicitado de conformidad al contrato, que contiene una sumilla de autorizado, por la cual (sic) se no puede desconocer la responsabilidad de quien lo autoriza, ni puede alegar desconocimiento quien lo autorizo, como del quien cómo y (sic) porqué lo solicitó (...)"

Con comunicación de 1 de octubre de 2018, el Consultor en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"... Mi responsabilidad, tal como lo he enfatizado con los argumentos expuestos, y como usted bien lo conoce, mi responsabilidad como consultor concluye totalmente con la firma del Acta Entrega- Recepción; lo que posteriormente realice la institución con los productos entregados o en su defecto le de utilidad o no, ya No es de mi responsabilidad ni competencia (...)"

JU CARBIZ

Lo comentado por los servidores, no modifica el comentario de auditoría interna, por cuanto se suscribió las actas de entrega recepción provisionales y definitiva, a pesar de no contar con los productos conforme lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.

Conclusión

El Administrador del Contrato y el Técnico no interviniente, en sus períodos de gestión, no aplicaron procedimientos de control, al no verificar que los productos técnicos especializados cumplan con lo solicitado en cuanto a su estado legal, aplicación, existencia y utilización del producto; y, el Contratista, a pesar de haber legalizado el acta de entrega recepción, no entregó los productos objeto del contrato, conforme lo solicitado por la entidad; ocasionando que se cancele el valor de 26 532,73 USD., afectando los recursos financieros de la institución.

Recomendación

Al Prefecto Provincial

1. Dispondrá y supervisará que los Administradores de Contratos y Técnicos no intervinientes en los procesos, apliquen procedimientos de control, para asegurar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, a fin de garantizar la calidad de los productos solicitados y el cumplimiento del objeto contractual.

Consultoría LCC-GPI-001-2017

Fase Preparatoria y Precontractual

Con oficio GPI-DGRH-2017-0091-O de 13 de octubre de 2017, el Director General de Recursos Hídricos solicitó al Prefecto Provincial de Imbabura, la autorización para el inicio de la contratación de una consultoría para organizar el proceso de gestión integral en los ámbitos productivo, socio-organizativo y ambiental de 9 juntas de agua de la Provincia de Imbabura, por un valor de 309 503,45 USD., en el cual se consideró costos indirectos por 37 278,61 USD., divididos en gastos indirectos 26 250,61 USD., y una utilidad de 11 028,00 USD., de acuerdo al presupuesto elaborado por el Ingeniero de Recursos Hídricos 3 y aprobado por el Director de Recursos Hídricos como unidad

COJ...

requerente. La invitación se realizó a tres profesionales personas naturales; proceso que fue autorizado por la Máxima Autoridad con sumilla inserta el 18 de octubre de 2017.

Para determinar el presupuesto referencial, se consideró como base el presupuesto de la consultoría realizada en el año 2015, por el Gobierno Provincial de Imbabura, denominada "Para el fortalecimiento en los ámbitos productivo, socio-organizativo y en gestión ambiental para 20 juntas de agua de riego en la Provincia de Imbabura", por un valor de 350 263,88 USD., incluidos el IVA que benefició a 5.844 agricultores y con una cobertura de área regable de 5.475 hectáreas y, para la consultoría ejecutada en el 2017, el documento denominado perfil del proyecto diseñado en base al marco lógico para organizar el proceso de gestión integral en los ámbitos productivo, socio-organizativo y gestión ambiental de 9 juntas de agua de riego de la Provincia de Imbabura fase II, contempla 9 juntas de agua con 3.311 agricultores beneficiados y un área regable de 3.353 hectáreas, por un valor de 346 643,86 USD. incluido IVA y las especificaciones técnicas y términos de referencias similares constantes en el documento Términos de referencia de la consultoría para "Organizar el proceso de gestión integral en los ámbitos productivo, socio-organizativo y gestión ambiental de nueve (9) Juntas de Agua de la Provincia de Imbabura fase II "de octubre de 2017, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Presupuesto para 9 Juntas de Agua				
Proceso LCC-GPI-001-2017				
Tiempo: 150 Días				
Detalle	Cantidad	Tiempo	Honorario	Total, USD
HONORARIO PERSONAL TÉCNICO				91 900,00
Consultor principal 1	1	5	4 000,00	20 000,00
Consultor de apoyo 2	2	4	2 400,00	19 200,00
Consultor de apoyo 3	2	4	2 400,00	19 200,00
Consultor de apoyo 4	3	4	2 400,00	28 800,00
Consultor de apoyo 5	1	1	1 100,00	1 100,00
Auxiliar sistematizador	1	4	900,00	3 600,00
BENEFICIOS Y CARGAS SOCIALES				18 931,40
Total, de beneficios y cargas sociales				18 931,40
VIAJES Y VIATICOS				3 300,00
Visitas integrantes de juntas	Día	20	90,00	1 800,00
Director y técnicos	Día	60	25,00	1 500,00
SERVICIOS				1 750,00
Agua	Mes	5	20,00	100,00
Luz	Mes	5	30,00	150,00
Teléfono fijo/móvil	Mes	5	200,00	1 000,00
Internet	Mes	5	100,00	500,00
ARRIENDO				1 500,00
Oficina	Mes	5	300,00	1 500,00
EQUIPOS E INSTALACIONES				86 270,00
Laptops	Mes	5	150	750,00
Cámara digital	Mes	3	60	180,00
Infocus	Mes	5	120	600,00
GPS	Mes	5	160	800,00

Módulo para los componentes	Unidad	1	1000,00	1 000,00
Plantas forestales	Unidad	9900	0,6	5 940,00
Plantas frutales	Unidad	500	5,00	2 500,00
Insumos para parcelas demostrativas	Unidad	11	3 500,00	38 500,00
Materiales protección física fuentes de agua	Unidad	9	4 000,00	36 000,00
SUMINISTROS				2 000,00
Suministros y materiales	Global	1	1 000,00	1 000,00
Papel	Resma	5	200,00	1 000,00
REPRODUCCIÓN				42 633,44
Impresión y publicación de módulo ambientales	Unidad	6000	2,00	12 000,00
Impresión de manuales de operación y mantenimiento	Unidad	200	2,00	400,00
Impresión y publicación de módulo productivo	Unidad	6000	2,00	12 000,00
Impresión y publicación de módulo socio-organizativo	Unidad	6000	2,00	12 000,00
Impresión de catastros	Unidad	1	6 233,44	6 233,44
SUBCONTRATOS				23 940,00
Vehículo doble tracción	Unidad	2	2 400,00	4 800,00
Buses 40 personas	Día	14	300,00	4 200,00
Análisis de suelos	Muestra	63	40,00	2 520,00
Elaboración de rótulos con mensajes ambientales	Unidad	27	460,00	12 420,00
COSTOS INDIRECTOS				37 278,61
Gastos generales o indirectos				26 250,61
Utilidad empresarial				11 028,00
SUBTOTAL USD.				309 503,45
IVA				37 140,41
TOTAL, USD.				346 643,86

Fuente: Archivo de Secretaría General proceso de consultoría Proceso LCC-GPI-001- 2017

Con resolución de inicio LCC-GPI-001-2017 de 6 de noviembre de 2017, el Prefecto Provincial de Imbabura resolvió acoger, autorizar el inicio, aprobar los pliegos, invitar a los tres consultores personas naturales y, designar la Comisión Técnica conformada por el Asesor de Prefectura delegado de la máxima autoridad, Director General de Recursos Hídricos, titular del área requirente y, Analista de Producción Agrícola 3, profesional a fin al objeto de contratación.

En el proceso, el consultor presentó su oferta económica con una utilidad de 15 000 USD., la cual fue considerada por la Comisión Técnica, de acuerdo con el siguiente detalle:

OFERTA ECONOMICA PRESENTADO POR EL CONSULTOR	
Costos Directos	Valores en Dólares USD.
Remuneraciones	110 380,00
Beneficios y Cargas Sociales	19 050,00
Viajes y viáticos	4 200,00
Servicios	
Arrendamiento	1 600,00
Equipo e instalaciones	85 750,00
Suministros	2 730,00
Reproducción	45 300,00
Subcontratos	25 493,00
Gastos Generales indirectos	
Utilidad	15 000,00
Total, USD.	309 503,00

Fuente: Archivo de Secretaría General, presupuesto presentado por el Consultor

Los miembros de la Comisión Técnica suscribieron el Acta de Negociación el 4 de diciembre de 2017, de los aspectos técnicos y contractuales en la que se acordó una rebaja del 1% al presupuesto referencial, acordando el valor de 306 408,42 USD., considerando gastos generales y utilidad empresarial.

El Prefecto Provincial, el Director General Financiero, el Director General de Recursos Hídricos, el Subdirector de Contratación Pública, el Subprocurador Síndico, el Ingeniero de Recursos Hídricos 3, los Miembros de la Comisión Técnica y, el Contratista inobservaron lo establecido en el artículo 49 letra k) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 41 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 34 numeral 2) del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Director General de Recursos Hídricos y, el Ingeniero de Recursos Hídricos 3 inobservaron el artículo 147 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, que indican respectivamente:

"... Los costos indirectos o gastos generales: son aquellos que se reconocen a los consultores, para atender sus gastos de carácter permanente, relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular. El costo indirecto contemplará únicamente los honorarios y utilidad empresarial reconocidos a las personas jurídicas consultoras (...)"

"... Para la determinación del presupuesto referencial se deberá tomar como referencia el último valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien o prestación de servicios; de características, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante (...)"

Con resolución de adjudicación de 5 de diciembre de 2017, el Prefecto Provincial dispuso la elaboración del contrato 146-GPI-PS-2017, para "Organizar el proceso de gestión integral en los ámbitos productivo, socio organizativo y ambiental de 9 juntas de agua en la provincia de Imbabura, FASE II".

Fase contractual

Mediante memorando GPI-DGA-SCP-2017-0988-M de 8 de diciembre de 2017, el Subdirector de Contratación Pública, remitió a la Procuradora Síndica la documentación

 012010110

del proceso: resolución de adjudicación, oferta, acta de negociación, acta de evaluación, acta de preguntas, informe técnico, acta de apertura de sobres, acta de convalidación, acta de preguntas y aclaraciones, acta aclaratoria, resolución de inicio, pliegos, requerimiento, términos de referencia, certificado de disponibilidad de fondos, certificado de verificación del PAC y verificación de existencia de bienes y servicios en catálogo electrónico, a fin de que se elabore el contrato del proceso de consultoría LCC-GPI-001-2017.

En el proceso de consultoría LCC-GPI-001-2017, cuyo contrato 146-GPI-PS-2017, revisado y autorizado por el Subprocurador Síndico, se consideró el pago de la utilidad a persona natural, el mismo que el 13 de diciembre de 2017, fue suscrito por el Prefecto Provincial de Imbabura y, que en la cláusula quinta se indicó lo siguiente:

"... El precio total del Contrato constituye la única compensación a El CONSULTOR por todos sus costos e incluye costos directos, indirectos, administrativos, utilidad, servicios, tributarios que tuvieren que pagar por este contrato; es decir, absolutamente todo lo necesario para que EL CONSULTOR cumpla con el objeto del Contrato a plena satisfacción del Gobierno Provincial de Imbabura (...)"

El Subprocurador Síndico y el Subdirector de Contratación Pública, inobservaron lo indicado en el numeral 2.1 letra b) Subprocuraduría Síndica y numeral 1.1 letra b) Subdirección de Contratación Pública, del Estatuto Orgánico por Procesos, aprobado mediante resolución administrativa 024-2015 el 16 de octubre de 2015, que indican respectivamente:

"... Revisar y coordinar la elaboración de contratos de obras, bienes, servicios y consultoría, remitidos por la Dirección de Compras Públicas (...)"

"... Realizar el asesoramiento de los requerimientos para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría solicitados por las diferentes Direcciones de la entidad (...)"

Mediante memorandos GPI-DGFIS-2017-1198-M y GPI-DGFIS-2018-0940-M de 18 de diciembre de 2017 y 20 de junio de 2018 respectivamente, el Administrador de Contrato solicitó al Director General Financiero, el pago del anticipo de 122 563,37 USD., que representa el 40% y su liquidación por 183 845,05 USD., que representa el 60%, solicitud que fue autorizada, inobservando, artículo 34 numeral 2) del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19 DICIEMBRE

0000013

Además, los indicados servidores, inobservaron, además, la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Lo comentado se presentó, por cuanto, el Director General de Recursos Hídricos, y el Ingeniero de Recursos Hídricos 3, aprobó y elaboró el presupuesto referencial para organizar el proceso de gestión integral del ámbito productivo, socio-organizativo y ambiental de 9 Juntas de Agua de la Provincia de Imbabura, considerando una utilidad de 15 000,00 USD, para persona natural; los miembros de la Comisión Técnica, no realizaron la observación de los documentos presentados por el consultor y calificaron la oferta con gastos indirectos; el Director General Financiero, el Subdirector de Contratación Pública, Subprocurador Síndico en sus períodos de gestión, no aplicaron procedimientos de control al no asesorar, revisar y autorizar el pago en el proceso de contratación la utilidad y el contratista como persona natural se benefició del pago de la utilidad por 15 000, USD.

El Ingeniero de Recursos Hídricos 3 y el Director General de Recursos Hídricos elaboró y aprobó el presupuesto referencial no razonable por 84 805,02 USD., al considerar como base consultoría con especificaciones técnicas y términos de referencia con costos unitarios de 20 juntas de agua, que no guardan relación con los que fue objeto de la contratación para 9 juntas de agua; el Prefecto Provincial de Imbabura autorizó el inicio del proceso y suscribió el contrato considerando estos costos no razonables y el contratista presentó su propuesta económica y se benefició de los valores presentados por la entidad con presupuesto no razonable por 84 805,02 USD.

Con oficios de números 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 93, 96, 100, 101 y 1293- 0003-DR7-DPI-GADPI-AI-2018 y 1292-DR7-DPI-2018 de 5, 12, 15 y 17 de octubre de 2018 y 9 de enero de 2019, se comunicó los resultados provisionales al Prefecto Provincial, a la Directora General Administrativa, al Procuradora Síndica, al Subdirector de Contratación Pública, al Director General Financiero, al Asesor de Prefectura, al Analista de Recursos Hídricos 3, al Director General de Recursos Hídricos, al Analista de Producción Agrícola 3, al Subprocurador Síndico, al Contratista, a la Contadora General y al Tesorero.

JW UESTIG

Mediante comunicado de 9 de octubre de 2018, el Analista de Producción Agrícola 3, en su período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 30 de junio de 2018, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

"... Conforme a lo establecido en el Art. 42 de la LOSNCP.- Comisión técnica.- " Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidades u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto .- Atribuciones que cumplí a cabalidad conforme a mi designación y lo establecido por la ley (...)"

Mediante oficio GPI-DGCP-2018-0001-O-EQ de 15 de octubre de 2018, el Subdirector de Contratación Pública en su período de gestión comprendido entre el 2 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2017, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

"... La Subdirección de Contratación Pública, previo a la publicación del respectivo procedimiento verifica que la información proporcionada se encuentre debidamente autorizada y además contenga la información concerniente a los términos de referencia, necesaria para la elaboración de las condiciones particulares de los respectivos pliegos mediante el aplicativo USHAY PLIEGOS. (VER ANEXO 1). Como se puede observar en la información de este documento, el presupuesto referencial se establece de forma global, siendo el formato requerido por su registro en el aplicativo antes mencionado, constituyéndose como responsabilidad del área requirente la estructura de los componentes de este presupuesto, responsabilidad que fue claramente recordada mediante comunicación circular Nro. GPI-DGA-SCP-2016-0002-C, de fecha 11 de febrero de 2016, (ver anexo 2), en la que se da a conocer los instructivos para los diferentes tipos de contratación, incluido el de Lista Corta de Consultoría que, en su numeral 3.2, relacionado al Presupuesto referencial, señala en su parte pertinente, Este presupuesto referencial es de exclusiva responsabilidad del área requirente,...", así como también en su numeral 3.7, sobre los datos de los consultores a ser invitados, denota la responsabilidad del área requirente en la elección de los consultores a ser invitados.- Las actividades descritas por la Subdirección de Contratación Pública, se enmarca en la revisión de la información necesaria para la elaboración de las condiciones particulares de los pliego, siendo esta de forma general ya que los aspectos técnicos que sustenten dicha información es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de las diferentes áreas requirentes que las generan.

Mediante comunicado del 15 de octubre de 2018, al Analista de Producción Agrícola 3 miembro de la Comisión Técnica, en su período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2016 y 30 de junio de 2018, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

"... en cuanto a la documentación presentada por el consultor ganador referente a los certificados de experiencia que fueron avalados, en mi calidad de miembro de la Comisión Técnica me permito informarle que se actuó conforme a lo

JW VEJNTUN

establecido Decreto 149 presidencial del 20 noviembre de 2013.- e) Presunción de veracidad- Se presumirá que los documentos y declaraciones formuladas por los ciudadanos frente a un trámite y en la forma prescrita por el ordenamiento jurídico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.- f) Responsabilidad de la información.- La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información, es exclusiva del ciudadano, cuando este provea la información (...)."

Mediante comunicados del 17 de octubre de 2018 el Director General de Recursos Hídricos por el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2018 y el Analista de Recurso Hídricos 3, por el período de gestión comprendido entre el 3 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018, en su parte pertinente manifestaron lo siguiente:

"... con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la inversión realizada en las Juntas de Riego, puesto que las actividades requieren asistencia técnica hasta lograr la adopción y concientización de estas prácticas por parte de los usuarios de las Juntas de Agua beneficiarias, se consideró los montos contemplados para su cumplimiento como Gastos Generales o Indirectos, cuyo valor es de \$ 26.250,61, el cual se desglosa a continuación:

1.REMUNERACIONES					
Rubro	Categoría (para el seguimiento se requerirá el apoyo de 3 profesionales: consultor principal, consultor de apoyo en el ámbito productivo y consultor en el ámbito gestión ambiental)	Cantidad	Tiempo	Honorarios (25% de tiempo para actividades de seguimiento) USD	Total, USD
1.1	Consultor principal 1	1	12	1.000,00	12.000,00
1.2	Consultor de apoyo 2	1	11	600,00	6.600,00
1.3	Consultor de apoyo 3	1	12	600,00	7.200,00
SUB TOTAL					25 800,00
2.REPOSICION DE PLANTAS					
	Categoría (por factores climáticos y de conservación, siempre existe un nego (sic) de mortalidad de plantas)	unidad	Cantidad (se estima un 6% de mortalidad)	Costo USD	Total, USD
2.1.	Plantas forestales	unidad	501	0.6	300.6
2.2	Plantas frutales	unidad	30	5	150,00
SUBTOTAL					450,60
TOTAL					26 250,60

En conclusión, luego de culminado el plazo establecido para la consultoría (150 días de acuerdo al presupuesto referencial), se prevé la ejecución del respectivo seguimiento técnico durante 1 año, período en el cual se deberá realizar el manejo de pérdida de plantas, éstas deberán reponerse, ya que, sin la ejecución de estas actividades, habría un incumplimiento tanto del contrato como en la obtención de resultados establecidos en los TDRs de la Consultoría. Adicionalmente, como parte de los costos indirectos, se consideró un rubro correspondiente a utilidad, cuyo valor referencial equivale al 3.6% del valor de la consultoría, lo cual quedaría como un fondo especial para cubrir aquellos gastos que se hayan obviado al elaborar el presupuesto referencial (...)."

Con comunicado del 18 de octubre de 2018, el Director General de Recursos Hídricos, miembro de la Comisión Técnica, por el período de gestión comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y 30 de junio de 2018, en su parte pertinente manifestó lo siguiente:

"... La Comisión Técnica al revisar la documentación de respaldo del personal de apoyo 4 y 5 en el proceso (sic) LS-GPI-001-2017, del 30 de noviembre del 2017, la consideró legítima, para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que se actuó de buena fe ya que los documentos presentados estaban debidamente certificados de quien los presentaba, por lo que se consideró fidedigna (...)."

En comunicaciones de 18 de octubre de 2018, el Director General de Recursos Hídricos por el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2018 y el Analista de Recurso Hídricos 3, por el período de gestión comprendido entre el 3 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018, en su parte pertinente manifestaron lo siguiente:

"... La Dirección de Recursos Hídricos ha procedido a la contratación de las consultorías; " Fortalecimiento en los ámbitos productivos, socio organizativo y gestión ambiental para 20 sistemas de riego o juntas de agua en la provincia, por \$ 312.735,61 USD; y, " Organizar el proceso de gestión integral en los ámbitos productivos, socio-organizativo y ambiental de 9 juntas de agua de la Provincia de Imbabura " FASE II, \$ 306 408,42 más IVA.- Por tratarse de estudios secuenciales, cuyo objeto es el fortalecimiento u organización de las Juntas de Regantes en el ámbito productivo, socio organizativo y ambiental, en una primera y segundo fase, se (sic) colige que se trata de dos estudios que en esencia son de igual naturaleza; razón por la cual, la metodología a utilizar y los resultados obtenidos serán similares. Con respecto al monto cuyo valor es similar para las dos consultorías, se debe tomar en cuenta los aspecto relacionados al número de beneficiarios y el área de riego, los cuales en ambos casos guardan una equidad en su número y superficie, cuyo detalle para cada una de las Juntas se presenta a continuación:

<i>"Fortalecimiento en los ámbitos productivos, socio-organizativo y gestión ambiental para 20 sistemas de riego o juntas de agua en la Provincia"</i>			
Nro.	JUNTA DE RIEGO	SUPERFICIE DE RIEGO (ha)	Número de usuarios
1	La Alegría	914	42
2	La Victoria	1934	1200
3	Canyacu	530	440
4	Colimbuela	439	100
5	El Morán	207	170
6	Lavandero	315	58
7	Mojanda Mirador	48	40
8	Mojandita La Joya	10	36
9	Mojandita Curubi	184	240
10	Peribuela	439	150
11	Quitubí	25	120
12	San José de Sigüipamba	1250	144
13	Yaguarcocha -Morochal	70	125

organización para la gestión del agua de riego, ausencia de manuales de operación y mantenimiento de los mismos, inexistencia de catastros de los sistemas de riego, manejo inadecuado del agua en los predios y mantenimiento de la infraestructura de riego, disminución del caudal de agua, deforestación, bajo grado de conocimiento de los usuarios del manejo agronómico de los cultivos, legislación, conservación de los recursos naturales, etc. Para atender las demandas a estos problemas en las juntas de riego, la dirección general de Recursos Hídricos elabora proyectos para aquellas que tienen previsto atender cada año. Estos proyectos se elaboran en formato SENAGUA, con los siguientes ítems: información general del proyecto; caracterización e identificación de la problemática; descripción de la zona de intervención del proyecto; línea n) base del proyecto, descripción de la infraestructura actual y nivel de organización de la junta de riego, objetivo general, objetivos específicos, marco lógico del proyecto, estrategia de intervención, propuesta productiva, social y ambiental; viabilidad del proyecto; análisis de sostenibilidad del proyecto, etc.-Estos proyectos constituyeron la base para elaborar los pliegos; los objetivos, alcance, metodología y productos de los contratos, responden al contexto de problemas similares que ocurren en las juntas de riego, por esa razón, la descripción de los pliegos tiene características también similares. Sin embargo, en la oferta técnica se indica que se aplicarán estrategias operativas diferenciadas, pues éstas con organizaciones con realidades distintas en los aspectos, de uso de suelos, gestión del agua de riego, agrícola, organización, clima, ecosistemas, etc. Por encontrarse en diferentes zonas de la provincia.- La magnitud de trabajo en estos contratos, no está en función del número de juntas de riego, pues esta cantidad, no evidencia el volumen de trabajo, sino variable como, el área de riego de los sistemas de agua y el número de usuarios registrados en los padrones de las juntas de agua, ya que uno de los productos más importantes de los contratos, es la elaboración de catastro de riego, y su ejecución, requiere parámetros o criterios técnicos como los señalados anteriormente. La dirección general de recursos hídricos, al momento de elaborar el presupuesto general referencial para la ejecución de la consultoría, estimo que considera dos variables principalmente. En calidad de consultor, durante el proceso de invitación a presentar la oferta técnica y económica, solicito datos de estas dos variables, para evaluar mi participación o no en la convocatoria. - En el contrato no. 146-GPI-PS-2017 el área de trabajo fue de 6.724 hectáreas y 3.405 usuarios. Considerando que los responsables de elaborar el presupuesto referencial para este contrato se basaron en el área real de trabajo y número de usuario que se alcanzó en el primer contrato. A continuación, se presenta datos, por cada junta de riego (...).

CONTRATO NO. 160-GPI-004-2015

JUNTA DE RIEGO	AREA DE TRABAJO DE superficie de riego en línea base	AREA DE RIEGO real al final del catastro	NUMERO DE USUARIOS DE línea base	NUMERO DE USUARIOS real al final del catastro
La Alegría	80	981	42	163
La Victoria	840	945	1200	1470
Cariyacu	251	530	376	831
Colimbuela	542	207	95	179
El Morlan	180	326	167	186
La Vandro	280	315	51	179
Mojanda Mirador	21	48	80	69
Mojandita la Joya	22	10	80	43
Mojandita Curubi	22	184	80	281

W JOSÉ P. LÓPEZ

0000016

Peribuela	608	439	167	192
Quitubí	37	26	125	68
San José de Sigsipamba	270	1250	144	120
Yaguarcocha	200	80	150	125
San Antonio	67	65	68	45
Santa ana Grande	66	69	66	110
La Argentina	57	97	66	78
Palestina	69	97	67	45
Piacuchi 2 y3	66	81	66	25
Aloburo	67	110	67	28
El artezon	80	150	113	120
TOTAL	3808	6010	3270	4367

Contrato No. 146-GPI-PS-2017

JUNTA DE RIEGO	AREA DE TRABAJO superficie de riego en línea base. (ha)	AREA DE RIEGO real al final del catastro(ha)	NUMERO DE USUARIOS línea base	NUMERO DE USUARIOS real al final del catastro
Cananvalle	41	156	50	117
Cuajara	240	190	80	161
LA Merced de Sigsipamba	255	179	61	57
San Francisco Grande	175	129	107	115
Azaya	47	52	124	131
Peguiche San Antonio	4000	2586	2000	693
Quinchuquí	1500	1700	769	611
Tunibamba	66	46	67	76
San José de Sigsipamba	400		147	
TOTAL	6724	5038	3405	1961

Lo manifestado por los servidores y el consultor no modifica el comentario de auditoría por cuanto, en la oferta económica, contrato y comprobante de pago se consideró el valor de utilidad por 15 000,00 USD., además, se aprobó y elaboró el presupuesto referencial considerando como referencia presupuestos de consultorías con especificaciones técnicas y términos de referencia similares, con costos unitarios de 20 juntas realizada en el año 2015 para la contratación de la consultoría de 9 juntas de agua para el año 2017.

Conclusiones

El Director General de Recursos Hídricos, y el Ingeniero de Recursos Hídricos 3, aprobaron y elaboraron el presupuesto referencial del proceso LCC-GPI-001-2017; el Prefecto Provincial de Imbabura autorizó el inicio del proceso, y suscribió el contrato 146-GPI-PS-2017 por un monto de 306 408,42 USD. sin IVA, que incluyó una utilidad de 15 000,00 USD; el Subdirector de Contratación Pública, Subprocurador Síndico, y el Director General Financiero, no aplicaron procedimientos de control en el asesoramiento, la revisión y el pago de los costos indirectos y utilidad empresarial a persona natural, los miembros de la Comisión Técnica, no realizaron la observación de los documentos presentados por el consultor y calificaron la oferta considerando el valor

[Handwritten signature]

de la utilidad y el Consultor como persona natural se benefició del pago de la utilidad por 15 000,00 USD.; ocasionando que se afecten los recursos financieros de la entidad.

El Prefecto Provincial de Imbabura autorizó el inicio del proceso LCC-GPI-001-2017, para la contratación de la consultoría de 9 juntas de agua para 3.353 agricultores beneficiados y un área regable de 3.311 hectáreas, por un valor de 346 643,86 USD., el Director General de Recursos Hídricos, y el Ingeniero de Recursos Hídricos 3, aprobaron y elaboraron el presupuesto referencial considerando como referencia presupuestos de consultorías con especificaciones técnicas y términos de referencia similares, con costos unitarios de 20 juntas realizada en el año 2015, por un valor de 350 263,88 USD., para 5.844 agricultores y con una cobertura de área regable de 5.475 hectáreas; el Contratista presentó su propuesta económica y se benefició de valores presentados por la entidad con presupuestos no razonables; ocasionando que cancele el valor de 84 805,02 USD., afectando los recursos financieros de la entidad.

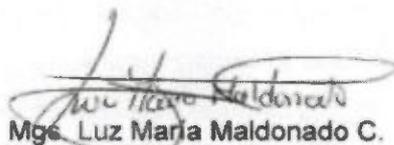
Recomendaciones

Al Prefecto Provincial

2. Dispondrá y supervisará a los responsables de la elaboración del presupuesto referencial de cada área requirente de servicios de consultoría, estructuren los costos directos a base de la normativa vigente y aplicable relacionado con costos indirectos y gastos generales.

Al Director General de Recursos Hídricos

3. Dispondrá y supervisará que los responsables de la elaboración de los presupuestos referenciales de servicios de consultoría consideren costos que correspondan al real tamaño de la consultoría utilizando procesos con características similares a los solicitados como unidad requirente.



Mgs. Luz María Maldonado C.

AUDITORA GENERAL INTERNA